

C. XXXXXXXX

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 159/09 de fecha veintidós de septiembre de 2009, mediante la cual solicita “ **Juzgado Tercero Mercantil, Segunda Secretaría. Expediente 2368/2008 Ejecutivo Mercantil / Acción Cambiaria Directa.- Gymports de México S.A. de C.V.- V.s. XXXXXXXX (sic);**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por este conducto, me permito comunicar a usted que; toda vez que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por la fracción III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por la fracción III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, ya que no señala y/o describe debidamente la información que solicita, es decir que requiere del expediente judicial a que alude en su petición, ante lo cual, esta Unidad de Enlace se encuentra imposibilitada para turnar la solicitud a la unidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o se proporcione la misma, se rechaza la solicitud de mérito. No obstante lo anterior hacemos de su conocimiento, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con el requisito que para tal efecto señala la normatividad antes mencionada.

Sin más por el momento, quedo de usted.